Nota DNC N° 3491 /2023

Asunción, 8 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418702
Expediente	306058
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión y puesta en marcha de circuito cerrado
Entidad	Ministerio de la Defensa Publica
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Consultamos a la contratante a que sedes de Asunción (2) se refiere en la resolución, considerando, que la sede de la Niñez y Adolescencia Asunción (sito en la calle De la Conquista 1745 entre Angel Moreno y Cnel. Francisco López) fue sustituida por la sede del MDP de la ciudad de Luque.

RESUELVE:

Art. 1°AUTORIZAR de conformidad al art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" la modificación a través de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato 40/2022, firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma **VGO INGENIERIA** S.A. con Ruc N° 80079377-3, la Carta de Invitación **del LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 17/2022 DE PROVISIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CIRCUITO CERRADO" CON ID. N° 418.702**, quedando establecido de la siguiente manera; PLIEGO TIPO: Carta de Invitación: Suministro requeridos – especificaciones técnicas: Detalles de los productos y/ servicios con las respectivas especificaciones técnicas – CPS, in fine;

Instalación y puesta en marcha del circuito cerrado de cámaras serán para las Sedes del MDP en las ciudades de Asunción (2 sedes), Lambaré (1 sede), Caacupé (1 sede) y San Estanislao (1 sede), los mismos se detallan a continuación:

- Sede del MDP Luque (sito en la calle Sandra Rosalía y Alto los Laureles)
- Sede del Fuero Penal (sito Mcal. López 973 casi Estados Unidos)
- Depósito del MDP Lambaré (sito en la calle Ecuador casi Universitarios del Chaco)
- Sede del MDP en la Ciudad de Caacupé (sito Barrio Loma Lote N° 1 de la manzana N° 27)
- Sede del MDP en la Ciudad de San Estanislao (sito en la Calle Cristóbal Colón)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate